



**Oficio Nro. INPC-DTZ4-2019-0126-O**

**Portoviejo, 21 de junio de 2019**

**Asunto:** DICTAMEN DE CONFORMIDAD PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO HOSPITAL UMIÑA EN LA CIUDAD DE MANTA

Master  
Victoria Dolores Dominguez Sandoval  
En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a la ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Nro. 913 del 30 de diciembre del 2016, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, es la entidad competente para emitir las directrices sobre la gestión del Patrimonio Cultural arqueológico. Por lo tanto, en relación al proceso de Investigación: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO HOSPITAL UMIÑA DE LA CIUDAD, PROVINCIA DE MANABÍ," realizado en la provincia de Manabí, a nombre de la Arqueóloga Msc. Victoria Domínguez, se indica lo siguiente:

**I.** La investigación: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO HOSPITAL UMIÑA DE LA CIUDAD, PROVINCIA DE MANABÍ", se realizó en el área ubicada en la playa urbana de Barbasquillo en la Ciudad de Manta Cantón Manta, provincia de Manabí, con código: M-VD-20 19-91, se encuentra a cargo de Arqueóloga Victoria Dolores Domínguez Sandoval, inscrita en el Servicio de Registro y Consulta de Profesionales en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con el código Arqueo- 009, y auspiciado por la empresa consultora ESINGECO a pedido del Banco Interamericano de Desarrollo.

La investigación se encuentra autorizada por esta institución mediante el documento No. 006-2019 vigente desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 24 de junio de 2019.

2. La Dirección Técnica Zonal 4 del El Instituto Nacional de Patrimonio, recibió el informe final mediante oficio S/N de fecha 7 de junio de 2019, ingresado en esta Institución en fecha 10 de junio de 2019.

3. Mediante memorando Nro. INPC-PM-R4-2019-0226-M, de fecha 18 de junio del 2019, se emite el "*DICTAMEN DE CONFORMIDAD PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO HOSPITAL UMIÑA EN LA CIUDAD DE MANTA*"; en el cual, se indica que la mencionada investigación cumple con los parámetros de investigación y confiabilidad científica.

4. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Cultura, tiene entre sus atribuciones y deberes la de investigar y supervisar las investigaciones sobre patrimonio cultural. Concordantemente, el artículo 44



Oficio Nro. INPC-DTZ4-2019-0126-O

Portoviejo, 21 de junio de 2019

del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece como atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del INPC, entre otras, las siguientes: "j) Autorizar trabajos de investigación del patrimonio cultural de acuerdo a la Ley y su Reglamento; (...); m) Autorizar la investigación arqueológica y paleontológica a nivel nacional, (...); q) Delegar a funcionarios del INPC las atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento".

En ese contexto normativo, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, mediante Resolución Nro. 186-DE-INPC-2013, de fecha 24 de junio de 2013, resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar a los (las) Directores (as) Regionales del INPC las siguientes atribuciones: 4. Autorizar todo trabajo de investigación que se relacione con áreas del Patrimonio Cultural del Estado"

Consecuentemente, para los fines pertinentes se comunica a usted que, en concordancia con la normativa legal vigente, la Dirección Técnica Zonal 4 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emite DICTAMEN A CONFORMIDAD sobre la investigación realizada y da por concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 006-2019 vigente desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 24 de junio de 2019.

El presente documento bajo ninguna circunstancia constituye autorización de inicio de obra civil e infraestructura, actividades constructivas o remoción de tierras, y en general intervenciones en torno al Patrimonio Cultural.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Miguel Esteban Delgado de la Cuadra  
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 4.

Copia:

Señor Abogado  
Luis Angel Jara Pullas  
Abogado Regional

Señor Magister  
Juan Andres Jijon Porra  
Director del Centro de Investigación e Interpretación Zona14



Oficio Nro. INPC- DTZ4-2019-0126-O

Portoviejo, 21 de junio de 2019

Señorita Ingeniera  
Yessenia Abigail Rodríguez Heredia  
Secretaria Regional

Señor Licenciado  
Jonet Alejandro Faubla Alomoto  
Arqueólogo Regional

me



Firmado electrónicamente por  
MIGUEL ESTEBAN  
DELGADO DE LA  
CUADRA